PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Aeronáutica Civil

INSPECCIÓN DE REGISTROS DE OPERACIONES

Explotador:	Lugar y fecha:
Ubicación de los registros:	Inspector:

SECCIÓN I.- GENERALIDADES	**Resultado**
1. Tiempo de retención	
2. Procedimientos	
3. Contenido / Información	
4. Vigencia	
5. Disponibilidad	
6. Legibilidad	
7. Sistema de registros	
SECCIÓN II.- MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y DESPACHADORES DE VUELO	
A.- TRIPULACIÓN DE VUELO (RAP 61, 121.2515, RAP 135.1625, 135.1145, RAP 67)	
1.- Licencia : (RAP 121. 121.1410)	
a) Copia actualizada	
b) Competencia Lingüística (si aplica) (RAP 121. 121.1415)	
2.- Certificado Médico: (RAP 67, Certificado Médico Clase I) (RAP 67.7 / 67.11)	
a) Última renovación visada por la DGAC	
3.- Contrato de Trabajo: (Apéndice K , RAP135)	
a) Contrato original	
b) Constancia de notificación a la DGAC	
4.- Instrucción Inicial	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1595 / 135.1130)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 110.45 / 121.1595 /135.1130)	
c) CRM (RAP 121.1535 / 135.1130)	
d) Entrenamiento General de Emergencias (RAP 121.1600) (RAP 1135)	
e) SMS (RAP 121.1595 / 135.1130)	
f) CFIT, RVSM, RNP, CAT II – III (RAP 121.1770)	
g) AVSEC (RAP 121.1535 / 135.1130)	
h) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1520 / 135.1110)	
i) Entrenamiento de aeronave en vuelo (RAP 121.1520 / 135.1110)	
ji) Entrenamiento en ruta (RAP 121.1520 / 135.1110)	
k) Entrenamiento en aeródromos especiales (RAP 121.1770)	
l) Instrucción de eventos médicos en vuelo (RAP 121.3015)	
m) Instrucción de diferencias (RAP 121.1605)	
5.- Entrenamiento Periódico (RAP 121.1645/ 135.1185)	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1645 / 135.1185)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 110.45 / 110.47 / 121.1645 / 135.1185)	
c) CRM (RAP 121.1645 / 135.1185)	
d) Emergencias (teórico anual) (práctico cada 36 meses) (RAP 1121.1600) (RAP 135.1135)	
e) SMS (RAP 121.1645 / 135.1185)	
f) CFIT, RVSM, RNP, CAT II – III (RAP 121.1770)	
g) AVSEC (RAP 121.1645 / 135.1185)	
h) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1645 / 135.1185)	
i) Entrenamiento de aeronave en vuelo (RAP 121.1645 / 135.1185)	
j) Instrucción de eventos médicos en vuelo (cada 24 meses)(RAP 121.3015)	
6.- Verificaciones	
a) Verificación de Pericia (RAP 121.1760)	
b) Verificación en Línea (RAP 121.1755 / 135.1125)	
c) Verificación de la Competencia (2 veces al año) (RAP 121.1760 / 135.1105)	

Cuando el resultado sea "I" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente. Ej. I-40 No se encontró el registro de la verificación de la competencia del mecánico a bordo realizada por el IDE

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

	Resultado
e) Verificación de Base Check (PIE)	
7.- Limitaciones de Tiempo de Vuelo y de Servicio (RAP 121 Capítulo N)	
a) Registro de horas de vuelo	
b) Registro de jornada de servicio	
c) Reporte de excesos	
d) Vacaciones	
8.- Registro de descalificación psicofísica o profesional (RAP 121.2815 mínimo 24 meses)	
B.- TRIPULACIÓN DE CABINA (RAP 63, Capítulo D, Apéndice C, RAP 121, RAP 67)	
1.- Licencia (RAP 63, RAP 121.1410)	
a) Copia actualizada	
2.- Certificado Médico (RAP 67)	
a) Última renovación visada por la DGAC	
3.- Contrato de Trabajo (Apéndice K , RAP135)	
a) Contrato original / Constancia de notificación a la DGAC	
4.-Instrucción Inicial (RAP 63, RAP121.1620 / 121.1440)	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1595)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 121.1595 / 135.1130)	
c) Entrenamiento general de emergencias (RAP 121.1600)	
d) AVSEC (RAP 121.1595 / 135.1130)	
e) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1595 / 135.1130)	
f) Entrenamiento de aeronave en vuelo (RAP 121.1595 / 135.1130)	
g) CRM (RAP 121.1595 / 135.1130)	
h) Instrucción de eventos médicos en vuelo (RAP 121.3015)	
i) Instrucción de diferencias (RAP 121.1605)	
5.- Entrenamiento Periódico (RAP 121.1645/ 135.1185)	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1645 / 135.1185)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 110.45 / 110.47 / 121.1645 / 135.1185)	
c) Emergencias (teórico anual) (práctico cada 36 meses)	
d) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1645 / 135.1185)	
e) AVSEC (RAP 63 Apéndice D / 108.51 / 108.53 / 108.61)	
f) SMS (RAP 121.1645 / 135.1185)	
g) Instrucción de eventos médicos en vuelo (cada 24 meses) (RAP 121.3015)	
6.- Verificaciones	
a) Prueba de pericia por la DGAC (RAP 63.415)	
b) Verificación de Transición/habilitación de tipo por la DGAC (RAP 63,420)	
c) Verificación de competencia (RAP 63.430, 121.1645, 121.1620)	
7.- Limitaciones de Tiempo de Vuelo y de Servicio (Capítulo N4, RAP 121)	
a) Resumen de horas de vuelo/ Reporte de excesos	
b) Registro de jornada de servicio/ Reporte de excesos	
c) Vacaciones	
8.- Registro de descalificación psicofísica o profesional (RAP 121.2815 mínimo 24 meses)	
C.- DESPACHADORES DE VUELO (RAP 121, 135)	
1.- Licencia	
a) Copia actualizada (RAP 65.300, RAP 121.1410)	
2.- Contrato de Trabajo (Apéndice K, RAP 135)	
a) Contrato original / Constancia de notificación a la DGAC	
3.- Instrucción Inicial	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1595 / 135.1130)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 121.1595 / 135.1130)	
c) DRM (RAP 121.1535)	
d) SMS (RAP 121.1595 / 135.1130)	
e) AVSEC (RAP 121.1595 / 135.1130)	
f) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1520)	
g) Vuelo de capacitación (RAP 121.1810)	
h) Instrucción de diferencias (RAP 121.1810 / 121.1605)	
i) Temas generales (RAP 121.1625)	

Cuando el resultado sea "I" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente. Ej. I-40 No se encontró el registro de la verificación de la competencia del mecánico a bordo realizada por el IDE

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

	Resultado
j) Sistemas del avión (RAP 121.1625)	
k) Procedimientos de emergencia (RAP 121.1625)	
4.- Entrenamiento Periódico (121.1810)	
a) Adoctrinamiento (RAP 121.1645 / 135.1185)	
b) Mercancías Peligrosas (RAP 121.1645 / 135.1185)	
c) DRM (RAP 121.1535)	
d) AVSEC (RAP 121.1645 / 135.1185)	
f) Entrenamiento de aeronave en tierra (RAP 121.1645 / 135.1185)	
g) Vuelo de capacitación (cada 12 meses)(RAP 121.1810)	
g) Procedimientos operacionales esenciales para el despacho en cada segmento de operación (121.1810)	
5.- Verificaciones	
a) Verificación de Competencia (121.1810)	
6.- Limitaciones de Tiempo de Servicio y Descanso (RAP 121.1815)	
a) Registro de horas de servicio	
b) Registro de descanso	
c) Vacaciones	
7.- Registro de descalificación psicofísica o profesional (RAP 121.2815)	
D.- INSTRUCTORES (RAP 143.15 / 143.23 / 135.340)	
1.- Autorización y licencia	
a) Copia de Autorización	
b) Licencia de la DGAC	
2.- Instructor en Tierra (RAP 143)	
a) Curso Inicial en Tierra de Instructor (RAP 143.15)	
3.- Instructor de Vuelo (RAP 121.1565 / 135.1150)	
a) Instrucción en el avión/helicóptero (RAP 121.1565 / 135.1150)	
b) Licencia de la DGAC (RAP 121.1565 / 135.1150)	
c) Evaluaciones pertinentes de aptitud académica (RAP 121.1565 / 135.1150)	
d) Edad (RAP 121.1565 / 135.1150)	
4.- Instructor de Simulador (RAP 121.1565 / 135.1150)	
a) Instrucción en el avión/helicóptero (cada 12 meses) (RAP 121.1565 / 135.1150)	
b) Licencia de la DGAC (RAP 121.1565 / 135.1150)	
c) Evaluaciones pertinentes de aptitud académica (RAP 121.1565 / 135.1150)	
d) Programas de observación en línea (RAP 121.1565 / 135.1150)	
5. Instructor de Tripulante de Cabina (RAP 121.1570)	
a) Designación como instructor por el explotador (RAP 121.1570)	
b) Horas de vuelo como Tripulante de Cabina (RAP 121.1570)	
c) Licencia de Tripulante de Cabina (RAP 121.1570) Certificado Médico (RAP 121.1570)	
d) Habilitaciones (RAP 121.1570)	
e) Experiencia reciente (RAP 121.1570)	
f) Instrucción en el avión (RAP 121.1570)	
g) Aptitud académica (RAP 121.1570)	
h) Aprobación de la DGAC (RAP 121.1570)	
i) Observación por Inspector impartiendo instrucción (RAP 121.1590)	
j) Instrucción inicial en tierra (RAP 121.1590)	
k) Examen de conocimientos teóricos y una verificación de la competencia (RAP 121.1590)	
l) Instrucción de transición en tierra (RAP 121.1590)	
m) Examen de conocimientos teóricos y una verificación de la competencia (RAP 121.1590)	
6.- Instructor de Despachadores de Vuelo (RAP 121.1520 / RAP 135.1195)	
a) Adiestramiento en tierra en tipo de avión	
b) Adiestramiento en vuelo en tipo de avión	
7.- Verificaciones	
a) Verificación de la Competencia (RAP 121.1565 / 135.1150)	
8.- Registro de Instrucción (RAP 121.1520)	
a) Cursos en tierra	

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

b) Entrenamiento en Vuelo (cada 24 meses)	
9.- Certificado Médico (RAP 121.1565 / 135.1150)	
a) Clase de acuerdo a personal aeronáutico (RAP 121.1565 / 135.1150)	
10. Experiencia reciente (RAP 121.1565 / 135.1150)	
a) Instructor de Vuelo avión(RAP 121.1565 / 135.1150)	
b) Instructor de vuelo simulador (RAP 121.1565 / 135.1150)	
c) Instructor de Tripulante de Cabina (RAP 121.1570)	
E.- INSPECTOR DEL EXPLOTADOR (IDE) (RAP 121 / 63)	
1.- Autorización	
a) Copia de la presentación de IDE a la DGAC	
b) Copia del Oficio del IPO adjuntando autorización de la DSA (delegando facultades)	
c) Registro de Calificaciones (RAP 121.1555 (d))	
2.- Instrucción en Tierra (RAP 121.1580, 121.1585)	
a) Instrucción Inicial de la DGAC (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
b) Entrenamiento periódico de la DGAC (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
c) Instrucción de Transición (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
3.- Instrucción en Vuelo	
a) Instrucción Inicial en Vuelo (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
b) Instrucción de Transición en Vuelo (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
c) La instrucción se realizó en el avión (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
d) La instrucción se realizó en el simulador (RAP 121.1575,121.1580, 121.1585)	
4.- Verificaciones	
a) Verificación de Calificación Inicial / Transición por la DGAC/IDE (RAP 121.1575 / 121.580)	
b) Verificación de la Competencia como IDE - Observación por la DGAC/IDE (RAP 121.1575 / 121.580)	
5.- Registro de Instrucción	
a) Cursos en Tierra (RAP 121.1520 / 121.2815)	
b) Entrenamiento en Vuelo (RAP 121.1520 / 121.2815)	
SECCIÓN III.- REGISTROS DE AVIONES: OPERACIONES REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES (RAP 121.2820)	
a) Lista actualizada con todos los aviones	
b) Copia de tal registro y de cada cambio a la DGAC	
SECCIÓN IV.- DISPOSICIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA, DESPACHO DE VUELO Y PLANES DE VUELO: OPERACIONES REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES (RAP121.2840/135.060)	
a) Una copia del manifiesto de carga completo	
b) Una copia del despacho de vuelo	
c) Una copia del plan de vuelo ATS	
SECCIÓN V.- DISPOSICIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA, LIBERACIÓN DE VUELO Y PLANES DE VUELO: OPERACIONES NO REGULARES (RAP 121.2845/135.135)	
a) Original o una copia firmada del manifiesto de carga; la liberación de vuelo; la conformidad (visto bueno) de mantenimiento; la calificación del piloto al mando en la ruta; y el plan de vuelo.	
b) Retener en su base principal de operaciones, ya sea, un original o una copia de estos registros por al menos 3 meses.	
SECCIÓN VI.- REGISTROS DE COMUNICACIONES: OPERACIONES REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES (RAP 121.2860)	
a) Registro de cada contacto de radio en ruta entre el explotador y sus pilotos	
b) Mantener estos registros por al menos 30 días.	
SECCIÓN VII.- REGISTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE (RAP 121.2865/135.130)	
a) El explotador tiene disponible registros de consumo de combustible y aceite para permitir que la DGAC se cerciore de que, en cada vuelo, se cumple con lo prescrito en las Secciones 121.2645 hasta 121.2665 / 135.130.	
b) El explotador conserva los registros de combustible y aceite durante un período de 3 meses.	
SECCIÓN VIII.- REGISTRO TÉCNICO DE VUELO DE LA AERONAVE (RTV) (121.2850/135.1460)	
a) El explotador debe utilizar un registro técnico de vuelo de la aeronave para registrar todas las dificultades, fallas o malfuncionamientos detectados en la aeronave.	
SECCIÓN IX.- REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (RAP 121.2875)	
a) Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.	
b) La organización cuenta con un sistema de documentación de seguridad de vuelo, (RAP121.120)	

Cuando el resultado sea "I" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente. Ej. I-40 No se encontró el registro de la verificación de la competencia del mecánico a bordo realizada por el IDE

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

	Resultado
SECCIÓN X.- REGISTROS DE DESPACHO / LIBERACIÓN DE VUELO (RAP 121.2825 / 135.165)	
a) Planes de vuelo ATS/Operacional	
b) Autorización de Despacho Explotadores Regulares	
c) Liberación de Vuelo Explotadores No Regulares	
SECCIÓN XI.- REGISTROS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Apéndice A 121 e.	
a) Uso de Botiquín Médico	
b) Resultado de la emergencia	
c) Retención del registro (24 meses)	
d) Informe cada 12 meses al IPO (TC)	
SECCIÓN XII.- REGISTROS DE TODO EXCESO DE LAS LIMITACIONES DE JORNADA DE VUELO Y DE SERVICIO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN (Capítulo N 121 / Capítulo F 135)	
a) Exceso del periodo de servicio de vuelo	
b) Exceso del periodo de servicio	
c) Informe a la DGAC	
SECCIÓN XIII.- REGISTROS DE ELT Y FDR, CVR (121.970, 121.905, 121.910/ 135.545, 135.485, 135.490)	
a) Registro de chequeo por funcionamiento del ELT cada 12 meses	
b) Registro de chequeo de lectura de parámetros y funcionamiento del FDR, cada 12 meses y una calibración cada 60 meses.	
c) Registros de las verificaciones operacionales y evaluaciones de las grabaciones de los sistemas FDR y CVR para asegurar el buen funcionamiento constante de los registradores.	

Cuando el resultado sea "I" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente. Ej. I-40 No se encontró el registro de la verificación de la competencia del mecánico a bordo realizada por el IDE

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

Resultado: S= Satisfactorio, I= Insatisfactorio, N/A= No Aplicable, N/O= No Observado